

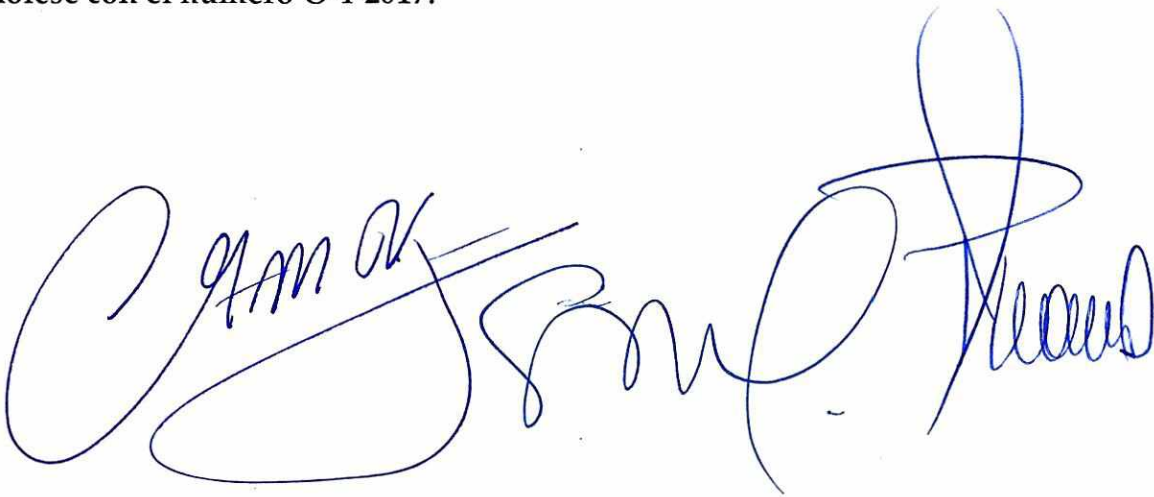
Valdivia, siete de marzo de dos mil diecisiete.

Resolviendo el Ord. N° 0307 de 2 de marzo de 2017, remitida por el Sr. Ramón Bahamonde Cea, Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas:

En virtud de lo consagrado en el artículo 1 y artículos 33 y siguientes de la Ley N°20.600 que crea los Tribunales Ambientales: No ha lugar a lo solicitado. Oficiese a la Superintendencia del Medio Ambiente la denuncia presentada por el Alcalde de Puerto Varas Sr. Ramón Bahamonte Cea, para los fines pertinentes, sin perjuicio de lo contemplado en el art. 54 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente.

Oficiese al Sr. Ramón Bahamonde Cea, lo resuelto por el Tribunal.

Rólese con el número O 4-2017.



Pronunciada por los Ministros, Señor Michael Hantke Domas, Señor Pablo Miranda Nigro y la Señora Sibel Villalobos Volpi.



Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, señor Felipe Riesco Eyzaguirre.

En Valdivia, a siete de marzo de dos mil diecisiete, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

